



DRTC - DIRECCION

REG. DOC. N° 02415017

REG. EXP. N° 01411287

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 20 ABR. 2023

VISTO: El expediente administrativo N°460 de fecha 02 de febrero del 2023, el Informe N° 013-2023-GRA-GRI/DRTC/DC-GAGG, y el Informe N° 271-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 460 de fecha 02 de febrero del 2023, el Representante Legal de la sociedad denominada **AMERICA MOVIL PERU SAC**, solicita autorización de uso de derecho de vía de la Carretera Departamental AN-108, para la ejecución de trabajos de instalación de postes y tendido de cables para la red nacional de fibra óptica, comprendido dentro de los Distritos de Cajay, Aczo, Chingas pertenecientes a las Provincias de Huari y Antonio Raimondi - Departamento de Ancash, en la ruta departamental AN-108, desde el Km. 10 + 695 al Km. 77 + 832;

Que, a través del Informe N° 013-2023-GRA-GRI/DRTC/DC-GAGG, de fecha 01 de abril del año 2023, la Dirección de Caminos de la DRTC - ANCASH, recomienda que se proceda con la autorización del uso del derecho de vía para la ejecución de los trabajos de "instalación de postes y tendido de cables para la red nacional de fibra óptica", dentro del margen de la carretera departamental AN-108;

Que, en cuanto al uso del derecho de vía de las carreteras departamentales, se encuentra regulado por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en cual entre unos de sus objetos es la de definir las condiciones para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito;

Que, de acuerdo al numeral 37.2 del Art. 37° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que las autoridades competentes siendo una de ellos los Gobiernos Regionales, podrán autorizar el uso del derecho de vía para la instalación de dispositivos y obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales (comunicaciones, saneamiento y líneas de conducción de energía eléctrica). En todos estos casos la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía;

Que, asimismo el numeral 37.3 del referido Reglamento, establece que las autoridades competentes, establecerán las normas y requisitos para otorgar autorizaciones de las instalaciones indicadas en el inciso que antecede;

Que, cabe señalar que los trabajos de instalación de postes y tendido de cables para la red nacional de fibra óptica, se va realizar dentro del margen de la Carretera Departamental AN-108, por consiguiente de puede determinar que no va existir corte de la plataforma de dicha carretera, y en caso este existiera deberá de realizarse la reposición de la sub base, base y pavimento en iguales condiciones a la estructura del pavimento existente, por lo que dicha empresa deberá de dar cumplimiento a las presentes recomendaciones:

- La sociedad denominada **AMERICA MOVIL PERU SAC**, deberá de comunicar a la DRTC - ANCASH, el inicio de los trabajos, a fin de que realice las inspecciones técnicas necesarias.
- En caso de realizar el corte de la plataforma se deberá de reponer la sub base, base y pavimento en iguales condiciones a la estructura del pavimento existente.
- Debe de estar terminantemente prohibida la acumulación del material procedente de las excavaciones, así como el zarandeo de material sobre la plataforma de la carretera, en caso de incumplimiento el contratista o ejecutor de la obra, asumirá los costos de reparación de daños al pavimento y la limpieza general de la zona de acumulación del material.
- Evitar, que la Maquinaria utilizada para la excavación maniobre sobre la plataforma de la vía, debido a que puede causar daños al pavimento.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 036 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 20 ABR. 2023

Que, asimismo estando al informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Caminos, resulta viable autorizar a dicha empresa el uso del derecho de vía dentro del margen de la Carretera Departamental AN-108.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZESE, a la sociedad denominada **AMERICA MOVIL PERU SAC**, el uso del derecho de vía para la ejecución de los trabajos de instalación de postes y tendido de cables para la red nacional de fibra óptica, comprendido dentro de los Distritos de Cajay, Aczo, Chingas pertenecientes a las Provincias de Huari y Antonio Raimondi – Departamento de Ancash, en la ruta departamental AN-108, desde el Km. 10 + 695 al Km. 77 + 832, debiendo dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- La sociedad denominada **AMERICA MOVIL PERU SAC**, deberá de comunicar a la DRTC – ANCASH, el inicio de los trabajos, a fin de que realice las inspecciones técnicas necesarias.
- En caso de realizar el corte de la plataforma se deberá de reponer la sub base, base y pavimento en iguales condiciones a la estructura del pavimento existente.
- Debe de estar terminantemente prohibida la acumulación del material procedente de las excavaciones, así como el zarandeo de material sobre la plataforma de la carretera, en caso de incumplimiento el contratista o ejecutor de la obra, asumirá los costos de reparación de daños al pavimento y la limpieza general de la zona de acumulación del material.
- Evitar, que la Maquinaria utilizada para la excavación maniobre sobre la plataforma de la vía, debido a que puede causar daños al pavimento.



ARTICULO SEGUNDO.- Realícese, la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Caminos, a la Dirección de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, y al Representante Legal de la sociedad denominada **AMERICA MOVIL PERU SAC**, para los fines legales correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Oficina Regional de Tránsito y Seguridad Vial
Huaraz
Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUZMÁN
Directora Regional